

## ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 032

**Autos que se notifican por anotación en estado en el juzgado primero promiscuo municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 A.M., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022**

### PROVIDENCIA A NOTIFICAR: JUNIO 8 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	N.N.	2022-00287	CCORRIGE AUTO- REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	N.N.	2014-00002	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	N.N.	2017-00206	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	N.N.	2014-00057	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	N.N.	2014-00176	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	N.N.	2017-00336	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	N.N.	2017-00291	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	N.N.	2019-00301	DECRETA MEDIDA

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	N.N.	2020-00033	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	N.N.	2018-00241	DECRETA SECUESTRO
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BERNARDO ARBOLEDA MUÑOZ	2023-00080	<a href="#">REQUIERE PARTE ACTORA ART. 317 C.G.P</a>
ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE	DIEGO ALFONSO REYES MURCIA	JORGE MAURICIO CORONADO AYALA	2020-00148	<a href="#">ACEPTA DESISTIMIENTO</a>
SUCESIÓN	HÉCTOR ALFONSO CORTES ECHEVERRY	LETICIA PARRA DE ECHEVERRY	2023-00134	<a href="#">RECHAZA DEMANDA</a>
SUCESIÓN	JOSÉ, MARÍA ACENETH, PATRICIO, LUZ DARY Y LUIS ORLANDO ROJAS COCA, JOSÉ ISRAEL ROJAS TORRES, MARÍA ODILIA ROJAS RODRÍGUEZ	PATICIO ROJAS RIVERA	2023-00105	<a href="#">RECHAZA DEMANDA</a>
SUCESIÓN	FILIBERTO SIERRA HORTUA	MARGARITA ARBOLEDA MERCADO	2021-00153	<a href="#">APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN</a>

**Líbano, 09 de junio de 2023**

**ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ**  
Secretario



**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.**

**C.G.P. ARTÍCULO 123.** *EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

*1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

*3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*

*4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*

*5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*

*6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*

*Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*